



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 1032 - 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE LUZ ENEIDIS GUERRA ALVAREZ IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1002321159, POR PROVISIÓN DIRECTA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Constitución Política; de igual manera reconoce el aporte de los pueblos Afrocolombianos y Raizales a la conformación de nuestra nacionalidad, diversidad cultural, armonía social y ambiental; además el Estado se compromete a establecer y/o crear mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de las Comunidades Negras de Colombia como grupo étnico con el fin de garantizarles condiciones reales de igualdad de oportunidades.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que mediante Decreto 1018 de 25-nov-24, expedida por la Secretaría de Educación de Bolívar, se declara una vacante temporal en el empleo Docente de Aula, Código 9001, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON**, en reemplazo de RUIZ HERNANDEZ JUANA ALICIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 30840256, mientras dure la situación administrativa de ENCARGO DEFINITIVO.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, prescribe:

“Artículo 2.3.3.5.4.2.7. Elección de los etnoeducadores. Los docentes para cada grupo étnico serán seleccionados teniendo en cuenta sus usos y costumbres, el grado de compenetración con su cultura, compromiso, vocación, responsabilidad, sentido de pertenencia a su pueblo, capacidad investigativa, pedagógica y de articulación con los conocimientos y saberes de otras culturas. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, se seleccionarán a los educadores para laborar en sus territorios, preferiblemente entre los miembros de las comunidades en ellas radicadas. En las comunidades con tradición lingüística propia, el maestro debe ser bilingüe, para lo cual deberá acreditar conocimientos y manejo de la lengua de la comunidad y del castellano. (Decreto 804 de 1995, artículo 11).”

Que la Ley 115 de 1994 como el Decreto 1075 de 2015 que compiló el Decreto 804 de 1995, establece que todo el procedimiento de selección de educadores debe adelantarse en concertación con los grupos étnicos y sus autoridades tradicionales, proceso dentro del cual se podrá determinar cómo se acreditarán los conocimientos sobre el grupo étnico y la lengua materna, como quiera que son las comunidades y sus autoridades quienes poseen los conocimientos al respecto.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, señala en su artículo 2.5.1.6.2 que para ejercer los derechos étnicos de participación y representación de estas comunidades, es necesario contar con el aval del consejo comunitario o forma o expresión organizativa de comunidades negras,





Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 1032 - 2025

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE LUZ ENEIDIS GUERRA ALVAREZ IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.002.321.159, POR PROVISIÓN DIRECTA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”

afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente inscritas y actualizada en el Registro Público de Instituciones representativas.

En virtud de lo anterior, el CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO "CONCOMUNESP" inscritos ante la Dirección De Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Del Ministerio Del Interior a través de su representante legal EDGAR ALEXANDER GARCÍA MONROY, manifiestan que han recurrido a su banco de hojas de vida de educadores, para la selección de los docentes etnoeducadores acordes con la normatividad vigente. De cuya revisión postulan a **LUZ ENEIDIS GUERRA ALVAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.002.321.159**.

Que, previa verificación del Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Bolívar, constató que la señora **LUZ ENEIDIS GUERRA ALVAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.002.321.159**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado como **BIOLOGA** expedido por el(la) **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional “*Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones*”.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a LUZ ENEIDIS GUERRA ALVAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.002.321.159**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL**, en el(la) **I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO - SEDE PRINCIPAL - I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO del municipio de MARIA LA BAJA**, en reemplazo del titular RUIZ HERNANDEZ JUANA ALICIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 30840256, mientras dure la situación administrativa de ENCARGO DEFINITIVO, relacionada con Decreto 1018 de 25-nov-24.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a **LUZ ENEIDIS GUERRA ALVAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.002.321.159**, al correo electrónico: luzenega0422@gmail.com y al correo institucional de la **I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO - SEDE PRINCIPAL - I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO del municipio de MARIA LA BAJA**.





Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 1032 - 2025

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE LUZ ENEIDIS GUERRA ALVAREZ IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.002.321.159, POR PROVISIÓN DIRECTA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”


ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anexarse a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 22 de septiembre 2025


CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Eyleen Acosta Cortina - P.E. Oficina Asesora Jurídica (E)
Vo.Bo.: Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)
Elaboró: Karen Ayola Quezada- Contratista Dir. Adtiva Planta

